



Merida, Yucatán a 07 de diciembre de 2021

Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0124/2021

Asunto: **Se emite Dictamen AIR.**

**Antonio F. González Blanco**

**Director General**

**Instituto Yucateco de Emprendedores**

**Presente.**

En atención a su solicitud recibida con fecha **19 de Noviembre del 2021**, para la elaboración del Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), del Anteproyecto denominado: **"Acuerdo IYEM por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Instituto Yucateco de Emprendedores"**, y una vez analizado que dicha solicitud cuenta con todos los elementos requeridos en los artículos 60,64, 66, 69 y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, se procedió al análisis que concluye en el presente:

### **DICTAMEN REGULATORIO**

Siendo el día diecinueve del mes de Noviembre del año en curso, el Departamento de Análisis de Regulaciones, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el anteproyecto denominado **"Acuerdo IYEM por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Instituto Yucateco de Emprendedores"**, así como su respectivo **Análisis de Impacto Regulatorio**, y en cumplimiento con los artículos 60 al 70, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y demás relativos y aplicables se analizó y concluyó lo siguiente:

Que el objetivo de la Regulación propuesta consiste en: "Establecer las políticas y tarifas por los servicios que presta el Instituto Yucateco de Emprendedores, y en ese sentido contribuir a generar recursos financieros necesarios que permitan hacer frente a los gastos operativos del Instituto, así como mejorar la infraestructura y los servicios que presta en beneficio de los usuarios"

Que la problemática que dio origen a la modificación del Acuerdo señalado, y planteado por el Instituto en su Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), deriva de la necesidad que tienen las micro empresas y pequeños negocios, mismos que constituyen el 93.8% y 5.2% respectivamente del universo empresarial en el Estado de Yucatán, de contar con espacios físicos, infraestructura, asesoría, y capacitación para iniciar, fortalecer o incrementar su operación.

Aunado a ello, como fundamento de su solicitud de modificación del Acuerdo, indica resultados de la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, emitidos en el año 2015, que demuestran que 1 de cada 4 pequeñas y medianas empresas señalan entre sus principales problemas para crecer la baja demanda de sus productos y la competencia de empresas informales; que el 24.02% de las microempresas ha manifestado un interés para escalar sus negocios, lo que observa una búsqueda de nuevos canales de distribución, clientes y entrada a nuevos mercados.

Establecen que con la modificación de esta norma, pretende coadyuvar con un marco normativo adecuado para impulsar el emprendimiento mediante la oferta de servicios de apoyo a los emprendedores de manera que puedan tener la oportunidad de desarrollar sus ideas de negocio, ofrecer infraestructura, asesoría, y capacitación necesaria a precios accesibles para poder iniciarlos hasta el punto de hacerlos financieramente rentables, lo que ocasiona que muchas de las micro y pequeñas empresas concluyan sus operaciones sin éxito.

De igual manera, en el documento en análisis resaltan el acceso que el público en general puede tener a los servicios que el Instituto ofrece para la realización de actividades de diversa índole, convirtiéndose en una fuente adicional de ingreso.

Con ello, dejan establecido que el Instituto sirve de plataforma para el impulso, desarrollo y fortalecimiento de emprendedores y empresarios del Estado y que una vez analizadas diversas alternativas regulatorias y no regulatorias, la modificación del Acuerdo es fundamental para dar continuidad y ampliar la gama de la prestación de los servicios antes planteados.

Igualmente, establece que este Acuerdo es la única regulación que norma los servicios de apoyo al emprendimiento que el Instituto Yucateco de Emprendedores (IYEM) presta a empresarios, emprendedores y público en general; y que, en caso de no llevarse a cabo la modificación a la norma solicitada, se correría el riesgo de no poder continuar con la prestación de servicios antes especificados de manera idónea, ya que no se tendría el control adecuado para facilitar su acceso tanto a emprendedores como al público en general, ni la capacidad para resolver los gastos operativos y administrativos relacionados con dichos servicios.

Con el establecimiento formal de políticas y tarifas para los servicios de apoyo al emprendimiento, es posible ofrecer a las empresarios y emprendedoras(as) del estado de Yucatán, así como al público en general, plena certidumbre en la calidad de sus servicios, que permitan la realización de las ideas y modelos de negocio en su etapa temprana, impactando de manera positiva en sus resultados, así como una política continua de mejora de servicios que el Instituto presta.

Finalmente establece en su solicitud, que no elimina, ni modifica los servicios ya establecidos con antelación en el Acuerdo, sino que incluye un nuevo servicio y su

correspondiente tarifa por la prestación, acción que conlleva realizar los ajustes que se requieran respecto a la relación de costo por prestación se servicios, establecidas en el **Artículo 2 "Tarifas"**.

Específicamente, la modificación del **anteproyecto "Acuerdo IYEM por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Instituto Yucateco de Emprendedores"**, como se mencionó en el párrafo anterior, consiste únicamente en incluir un nuevo servicio con costo que prestará el IYEM, esta inclusión se realizó **en el artículo 2, fracción VI denominada "Servicio especializado"**, quedando conforme a lo siguiente:

**VI. Servicio especializado:**

Concepto	Tarifa	Unidad de medida	Servicio
Servicio especializado	\$500.00	Por hora	Se refiere al asesoramiento, acompañamiento e implementación de mejores prácticas dentro de las áreas estructurales o funcionales de la organización con el fin de incrementar la competitividad empresarial, posicionamiento comercial y productividad de los procesos dentro de la unidad económica solicitante.

Cabe resaltar que no se crea, ni se elimina o modifica ningún otro servicio, por lo que, **con base en la información antes expuesta se puede concluir que existen elementos para dictaminar que a pesar de que se incluye una nueva obligación con costo, a las ya existentes en el Acuerdo en análisis, el monto de su tarifa no es mayor al costo de cumplimiento, por lo que los beneficios otorgados a las y los empresarios, emprendedores y ciudadanía general del estado de Yucatán, es mayor en proporción a la inversión generada por este sector para el acceso de este servicio, por lo que se justifica el costo implementado en esta regulación.** Ya que, este costo garantizará:

- ✓ Mejorar la calidad de los servicios de apoyo al emprendimiento ofertados por el Instituto.
- ✓ Facilitar el acceso a los servicios de apoyo al emprendimiento ofertados por el Instituto.
- ✓ Incrementar la oferta de servicios de apoyo al emprendimiento ofertados por el Instituto.

Con ello, se deja por sentado que dicho Acuerdo cumple con los objetivos establecidos en el artículo 61 de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Yucatán, al:

- a) Generar un mayor beneficio al menor costo posible,
- b) Establecer un impacto proporcional a la problemática planteada, y
- c) Fortalecer las condiciones de las micro, pequeña y mediana empresa favoreciendo la competencia económica.

Finalmente, se hace de su conocimiento que, de conformidad con el artículo 66 de la Ley Estatal en la materia, tanto el **Anteproyecto "Acuerdo IYEM por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Instituto Yucateco de Emprendedores"**, como su correspondiente **Formato de Análisis de Impacto Regulatorio**, se sometieron al proceso de consulta pública por el periodo correspondiente y durante esta etapa no se recibió comentario u opinión ciudadana a considerarse en este dictamen.

Asimismo, el Instituto con base en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, solicitó la reducción del plazo mínimo para consulta pública, solicitud que fue atendida con fundamento en el artículo en comento, dado que el proyecto por tratarse de una regulación que es beneficiosa para los ciudadanos del sector que impacta, es apropiada la aplicación de dicho término.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, se emite el presente **Dictamen Regulatorio**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Giovanna Paula Bacelis Medina

Subsecretaria de Innovación,  
Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional



VCP/cazs.  
Ccp. Archivo